



Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 557404 interno 2244

UOC N° 565/24.-

Asunción, 17 de Octubre de 2024.-

Señor

Dr. Agustín Encina, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Molino

Ref. ID N° 448.919. "Reparación Mayor del
I del CIP Villeta" – Observación 2ª Etapa.-

La Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) de la Industria Nacional del Cemento (INC), en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas N° 7021/22 y sus reglamentos, se dirige a Usted a los efectos de contestar las observaciones realizadas en la segunda etapa de adjudicación, al proceso descrito en los puntos que se detallan a continuación:

- Cierta/s cláusula/s del contrato/orden de compra remitido difiere/n con lo establecido en la proforma de contrato/orden de compra.
- Se observa que las cláusulas de, "Multas", "Comunicación entre las Partes", "Domicilio" difieren con lo establecido en la proforma de contrato, así mismo no se encuentran en las bases y condiciones. Se recuerda a la Convocante que según el Art. 82 del Decreto 9823/23..."Los mismos deberán basarse en la proforma contenida en las bases de la contratación".
- ✓ En cuanto a las "Multas" se refiere, en el PBC "Condiciones Contractuales" en el apartado de "Porcentaje de Multas" figura el valor del porcentaje de las multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes/prestación de servicios.

Porcentaje de multas

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de:

0,50 %

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

- ✓ En ese aspecto, en la Proforma del Modelo de Contrato en el apartado "Multas" taxativamente se desprende lo siguiente: "Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones".
- ✓ Reiteramos que en el contrato principal se incluyeron ciertas cláusulas a modo de precautelar los intereses de la Convocante y por ende del Estado Paraguayo, cumpliendo las normativas de la Ley 7021/22 de "Suministro y Contrataciones Públicas". En tal sentido, traemos a colación como ejemplo la inclusión de la cláusula "Reajuste de Precio" la misma no se halla incluida en la Proforma del Modelo de Contrato, aún así, debe estar insertado en el Contrato Principal según el Art. 70 de la Ley 7021/22 de "Suministro y Contrataciones Públicas".



Sr. Edgar M. Colmán M.
Coordinador Gestión de Adquisiciones
Oficina UOC



Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 557404 interno 2244

- ✓ Aclaremos que el Contrato Principal podría diferir de la Pro forma del Contrato (PBC), pero la esencia es la misma, las diferencias existentes no son diferencias sustanciales que afectan o pueden afectar la ejecución contractual.
- ✓ No obstante, las modificaciones sugeridas por el Órgano de Control serán analizadas para su inclusión/exclusión en los próximos contratos a ser elaborados.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo cordialmente.


Esd. Mg. ROCIO SEGOVIA
Gerente de la U.O.C. - I.N.C.
Lic. Edgar M. Colmán M.
Coordinador Gestión de Adquisiciones
Gerencia UOC
I.N.C.

